

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/14/2009, de 27 de febrero, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior, correspondientes al curso 2007/2008.*

La Orden ECD/1696/2002 de 1 de julio, (Boletín Oficial del Estado del 5 julio de 2002), del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, crea los Premios Nacionales de Formación Profesional como reconocimiento del rendimiento relevante del alumnado que ha culminado sus estudios de Formación Profesional Inicial y establece los requisitos de concesión. La Disposición Tercera de la Orden citada establece que podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional que se convoquen, entre otros, el alumnado merecedor de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional convocados en su Comunidad Autónoma.

La convocatoria anual de Premios Nacionales de Formación Profesional Inicial requiere, para su articulación, una convocatoria autonómica de Premios Extraordinarios de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la Orden indicada.

Por ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

### DISPONGO

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2007/2008, a los efectos de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional Inicial,

Artículo segundo. Alumnado destinatario y requisitos.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos y alumnas que, habiendo cursado estudios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior, en centros docentes públicos y privados situados en el ámbito de la gestión directa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, bien en régimen presencial o en la modalidad de enseñanza a distancia, los hayan finalizado durante el año 2008.

2. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final de todos los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos.

A estos efectos, la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Artículo tercero. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo segundo, deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional deberán inscribirse en el centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, presentando la siguiente documentación:

a) El modelo de solicitud, que se publica como anexo I.  
b) Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el Secretario/a del Centro público donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó.

c) Currículum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada. El Currículum se formalizará en el modelo del anexo II.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjeros.

e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio. Anexo III.

2. Los Centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación, sito en la Calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución.

b) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

Artículo cuarto. Jurado de Selección.

Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un Jurado de Selección, presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y un asesor/a técnico docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo quinto. Valoración y propuesta de resolución

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no pudiéndose proponer más premios que los indicados en el artículo séptimo de esta Orden. El Jurado de Selección tendrá en cuenta el expediente académico de los candidatos. En el supuesto de empate, se considerarán las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales, apreciadas a través de la media de las mismas ponderada con la duración en horas del módulo profesional correspondiente, así como la convocatoria en que se obtuvieron. Además se podrán tener en cuenta cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados, que puedan ser considerados y valorados positivamente por su vinculación con los estudios cursados.

2. El Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El Jurado de Selección podrá declarar desierto alguno de los premios.

4. Finalizado el procedimiento, el Jurado de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo sexto. Resolución.**

1. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Jurado de Selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo séptimo de esta Orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de baremación correspondientes, será elevada a la titular de la Consejería de Educación, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la Resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Artículo séptimo. Número de premios y cuantía de los mismos.**

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Inicial con ciclos formativos de Grado Superior. La totalidad de los Premios concedidos, en ningún caso, podrá exceder de 18.

2. La dotación económica de los premios, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 8.100 euros, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2009.09.05.324A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 450 euros.

**Artículo octavo. Reconocimiento.**

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario recibirán, además de la cuantía en metálico recogida en el artículo anterior de esta Orden, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros de los alumnos/as seleccionados, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

3. Los alumnos/as que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que convoque el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

**Artículo noveno. Retirada de la documentación.**

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario, podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dentro del plazo de 30 días hábiles

contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los premios.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera  
Instrucciones de aplicación**

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

**Disposición final segunda  
Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de febrero de 2009.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> Consejería de Educación	
Registro	<b>ANEXO I</b>
<b>PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.</b>	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS y Nombre _____ DNI/NIE _____ Fecha de Nacimiento: _____ Teléfono: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____	
<b>CENTRO EN EL QUE FINALIZÓ LOS ESTUDIOS</b>	
Denominación: _____ Código del centro: _____ Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Domicilio: _____ N.º: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: <b>Cantabria</b>	
<b>ESTUDIOS CURSADOS</b>	
<b>FAMILIA PROFESIONAL:</b> _____ Denominación del CICLO FORMATIVO: _____	
<b>SOLICITUD</b>	
Se solicita participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del curso académico 2007-2008, convocados por la Orden EDU/14/2009, de 27 de Febrero de 2009.	
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales, acompañados de la documentación correspondiente. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante.	
En _____ a _____ de _____ de 2009  Fdo.: _____	
CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	



Consejería de Educación

**CURRICULUM VITAE**

**DATOS PERSONALES Y LABORALES**

Nombre  
[ APELLIDOS, Nombre ]  
Dirección  
[PROVINCIA, localidad, calle, Número, código postal].  
Teléfono  
Fax  
Correo electrónico  
Fecha de nacimiento  
[ Día, mes, año ]  
N.I.F.

**EXPERIENCIA LABORAL**

• Fechas (de - a)  
[ Para cada uno de los puestos de trabajo, iniciando por el más reciente, se aportarán los datos indicados ]  
• Nombre, tipo y actividad de la empresa u organización  
• Puesto o cargo ocupados  
• Principales actividades y responsabilidades  
Se acreditará mediante contrato laboral correspondiente

**FORMACIÓN**

• Títulos oficiales con fecha (de - a) y nombre de la institución que expidió la acreditación  
• Otras formaciones indicando fecha (de - a), duración y organización que ha impartido la formación

**IDIOMAS**

• Lectura  
• Escritura  
• Expresión oral  
Se acreditará mediante certificado correspondiente

[PARA CADA IDIOMA INDICAR EL NIVEL]  
[ excelente, bueno, básico. ]  
[ excelente, bueno, básico. ]  
[ excelente, bueno, básico. ]

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

(Información que se considere de interés, tales como personas de contacto, referencias, etc.)

**FECHA Y FIRMA**

**ANEXO II**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden EDU/15/2009, de 2 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el año 2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, dentro de la Compensación de las desigualdades en educación inserto en el Título II, Equidad en la Educación, que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita, entre otros servicios escolares, el de transporte.

No obstante, algunos de estos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas contratadas por esta Consejería, por lo que han de recibir ayudas para los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar.

La concesión de estas ayudas, se establece en dos procesos dentro del año natural. El primero abarca a aquellos alumnos que se han incorporado al sistema educativo durante el curso 2008/09, con posterioridad al plazo de presentación de las ayudas establecido en la Orden EDU/24/2008, y el segundo destinado a los alumnos que se matriculen para el próximo curso 2009/10, todo ello, no obstante, realizado en una convocatoria que abarca el año natural, no el curso académico. Esto implica que el total a conceder en esta convocatoria se distribuya en dos importes, el primero, de menor cuantía, destinado a los alumnos de matriculación tardía, y el segundo se corresponda con los alumnos que habitualmente se atienden mediante este sistema de transporte escolar.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

**DISPONGO**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos de transporte de:

- Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por esta Consejería para asistir a las clases.

- Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

2. Excepcionalmente, también se podrán conceder ayudas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los siguientes alumnos:

- Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas en Institutos que dispongan de este programa, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña ..... con NIF/NIE. .... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden EDU/14/2009, de 27 de Febrero, por la que se convocan los Premios Extraordinario de Formación Profesional Inicial de grado superior.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente

En .....a..... de ..... de .....

Fdo:.....



Consejería de Educación